

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00734

La auxiliar de la justicia debe concurrir ante el comisionado que practique la diligencia de secuestro delegada.

Incorpórese a los autos las respuestas de Bancolombia S.A. y Mibanco S.A.

Por secretaría líbrese oficio a Bancolombia S.A. para que dé cumplimiento al oficio No. 304 de 16 de marzo de 2021, dado que contiene una firma electrónica la cual puede ser validada en la URL que allí se indica: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

923fdc2d615263f70d54fc077889b3cf8174527fbb822a5c1290f99cc84d0354

Documento generado en 03/06/2021 04:54:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-90 de 4 de junio de 2021